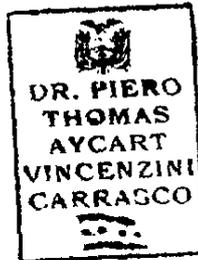




**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**NOTARIA TRIGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**



**DEL NOTARIO**

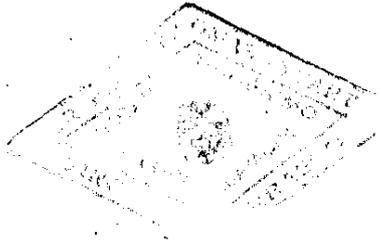
**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**

COPIA

GUAYAQUIL

DE

DEL 20



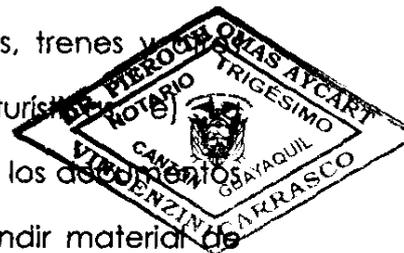
CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.---  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00.---  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00.-----

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy dieciséis de marzo del  
dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENCINI**  
**CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen:  
**ALEXANDRA MERCEDES PAZMIÑO ARCE**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, quien comparece por sus  
propios y personales derechos; **PATSY JACQUELINE LONDOÑO COLOMA**, quien  
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,  
por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad  
conyugal que mantiene con Hjalmar Cabezas Cadena; y, **JOSEPH FERNANDO**  
**LEIVA PAZMIÑO**, quien declara se de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
son domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil, capaces para  
obligarse y contratar y, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron  
en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden  
de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del  
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras  
públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato Constitutivo de una  
Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y  
estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción  
y otorgamiento de la presente escritura pública: **A) ALEXANDRA MERCEDES**  
**PAZMIÑO ARCE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
civil divorciada, ejecutiva, quien comparece por sus propios y  
derechos; **B) PATSY JACQUELINE LONDOÑO COLOMA**, quien declara ser de



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y  
2 personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que  
3 mantiene con Hjalmar Cabezas Cadena; y, **C) JOSEPH FERNANDO LEIVA**  
4 **PAZMIÑO**, quien declara se de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
5 soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes  
6 son domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
7 **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes,  
8 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una  
9 Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones  
10 que constan en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL**  
11 **DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**  
12 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y ACCIONES. ARTICULO**  
13 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de **AGENCIA DE VIAJES**  
14 **TRAVELCITY S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos y  
16 demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El  
17 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la  
18 Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales,  
19 agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La  
20 compañía se dedicará a realizar por cuenta propia o asociada con terceros, la  
21 actividad económica de una Agencia de Viajes, lo que comprende las  
22 siguientes: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda  
23 clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva,  
24 adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a  
25 todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país;  
26 c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos,  
27 entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,  
28 transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a



pre establecido para ser operados dentro y fuera del territorio  
 2 nacional; d) Alquiler de fletes de aviones, barcos, autobuses, trenes y  
 3 medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; e) La  
 4 tramitación, asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos  
 5 de viaje necesarios; f) El proveer información turística y difundir material de  
 6 propaganda; g) La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes  
 7 a la actividad turística; h) El alquiler de útiles y equipos destinados a la  
 8 práctica del turismo deportivo y especializado; i) La intermediación en la venta  
 9 de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio,  
 10 congresos y convenciones; j) La intermediación en el despacho de carga y/o  
 11 equipaje por cualquier medio de transporte. Como medio para el  
 12 cumplimiento de sus firmas podrá comprar y arrendar bienes inmuebles y  
 13 muebles destinados al equipamiento de sus locales; participar como socio o  
 14 accionista en compañías constituidas o por constituirse que tengan relación  
 15 con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del  
 16 siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta años, que  
 17 se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,  
 18 pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo  
 19 o, en su defecto, la disolución; si antes del plazo las partes han decidido  
 20 concluir las actividades relacionadas con el objeto social de la compañía.-  
 21 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en  
 22 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con lo  
 23 dispuesto por la Ley, los reglamentos y resoluciones que gobiernan el territorio  
 24 nacional en materia societaria. El CAPITAL AUTORIZADO, de la compañía  
 25 quedará fijado en la suma de un mil Seiscientos Dólares de los Estados de  
 26 Unidos de América (USD\$1.600,00). El CAPITAL SUSCRITO, que no será menor  
 27 del cincuenta por ciento del capital autorizado y, que es el que determina la  
 28 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley; será

1 de ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de Norteamérica  
2 (USD\$800,00) y consiste en la parte que cada accionista declara bajo  
3 juramento que depositarán en una institución bancaria de la sociedad o en los  
4 aumentos de capital que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. El  
5 CAPITAL PAGADO de la compañía es el veinticinco por ciento (25 %) de cada  
6 una de las acciones suscritas por los accionistas, que serán efectivamente  
7 cubiertas por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de  
8 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la  
9 Ley de Compañía les concede. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las  
10 Acciones serán ordinarias y nominativas y, estarán numeradas, inicialmente, de  
11 conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto  
12 constitutivo: de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta  
13 General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los  
14 límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a  
15 base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas  
16 que en cuanto a su enumeración continuarán el número de orden, en forma  
17 sucesiva e ininterrumpida de las ya emitidas como consecuencia de la  
18 suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de  
19 capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas, dentro de los  
20 límites y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos  
21 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las  
22 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente  
23 General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones.  
24 Cada acción totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones  
25 de la Junta General de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción  
26 a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones  
27 o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno  
28 nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres



publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la Compañía

siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados

por el interesado. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de dicho acto o contrato. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

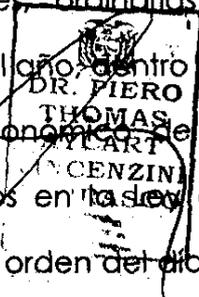
**ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y el Presidente, y fiscalizada por el Comisario; quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

**JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y,



1 las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los  
4 Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el  
5 Gerente General, por la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos  
6 al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
7 domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,  
8 hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e  
9 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su  
10 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

11 **DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante los dispuestos en el  
12 artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
13 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
14 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y  
15 representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por  
16 unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme  
17 a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o  
18 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse  
20 legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda convocatoria,  
21 si no está representada por los concurrentes a ella, por más del cincuenta por  
22 ciento del capital pagado, debiendo expresarse así en la convocatoria que  
23 para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en  
24 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
25 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones  
27 de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente  
28 General o al Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será



Presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General y el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta General

3 que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta  
4 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles  
5 escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán  
6 suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de  
8 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado  
9 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
10 mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
12 Gerente General, al Presidente y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y  
13 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime  
14 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos  
15 funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes,  
16 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta  
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e)  
18 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando  
19 proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal para la  
20 sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f)  
21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.- g)  
22 Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el  
23 Presidente, el Gerente General o el Comisario.- h) Reformar el presente  
24 estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.

25 **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO**

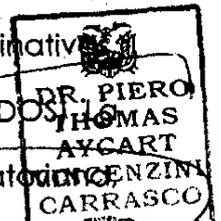
26 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será  
27 Patsy Jacqueline Londoño Coloma, pudiendo ser accionista o no.  
28 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años,



1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**  
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** El Gerente General de la  
3 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma  
5 individual, y con amplias facultades.- b) Actuar de secretario de las  
6 reuniones o sesiones de la Junta General.- c) Firmar los Títulos de  
7 Acciones en unión del Presidente .- d) Llevar el Libro de Actas de las  
8 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro  
9 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la  
10 Compañía.- e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás  
11 cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley los  
12 presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia,  
13 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el  
14 presidente de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El  
15 presidente de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la  
16 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
17 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**  
18 **DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
19 Atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
20 de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b)  
21 Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas .-  
22 c) Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General .- d)  
23 Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas  
24 de sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso  
25 de Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios  
26 y demás cuentas.- f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la  
27 ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS BALANCES.-**  
28 En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y



1 de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del  
 2 económico anual, el Gerente General, o quien hiciera sus veces,  
 3 presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias le  
 4 a disposición de los Accionistas con no menos de quince días  
 5 a la fecha de la reunión de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:**  
 6 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez por  
 7 ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio  
 8 económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital.  
 9 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean  
 10 aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio  
 11 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias  
 12 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
 13 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
 14 utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las  
 15 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno  
 16 de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCIONES Y**  
 17 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
 18 Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta  
 19 General nombrará un Liquidador y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará  
 20 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o  
 21 quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y**  
 22 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran que el capital  
 23 suscrito de la compañía **AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.**, que constituyen  
 24 por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente  
 25 forma UNO) La señora **PATSY JACQUELINE LONDOÑO COLOMA**, de nacionalidad  
 26 ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas  
 27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; DOS) La  
 28 señora **ALEXANDRA MERCEDES PAZMIÑO ARCE**, de nacionalidad ecuatoriana,



1 ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA ACCIONES ordinarias y nominativas, de un  
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, TRES) El señor  
3 **JOSEPH FERNANDO LEIVA PAZMIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
4 CIENTO VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados  
5 Unidos de América cada una de ellas. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**  
6 **JURAMENTADA DE PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores,  
7 advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y  
8 exactitud, de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se  
9 sanciona el delito de perjurio, bajo declaran que depositarán el valor  
10 correspondiente al veinticinco por ciento (25 %) de cada una de las Acciones  
11 en una institución Bancaria a nombre de la compañía AGENCIA DE VIAJES  
12 TRAVELCITY S.A. Los Accionistas fundadores se comprometen formalmente a  
13 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos  
14 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías  
15 vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de  
16 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón  
17 Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo  
18 necesarias para la plena validez de la Escritura Pública, dejando  
19 constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas  
20 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente  
21 contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por  
22 el Abogado Diego Sayago Yépez, con matrícula profesional número cero  
23 nueve - dos mil trece - treinta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO  
24 CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A  
25 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a  
26 mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública el  
27 Certificado de la Cuenta de Integración del Capital. Leída que fue esta  
28 escritura pública de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2014 04:59 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7666124  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0926111618 SAYAGO YEPEZ DIEGO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS. LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 04:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

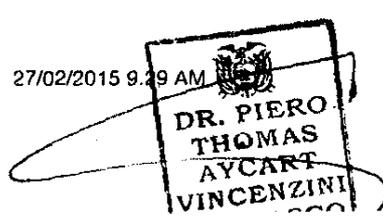
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

27/02/2015 9:29 AM

  
DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI



CITUDADANIA

02-001379

DECLARACION DE CANTON GUAYAQUIL



DECLARACION DE CANTON GUAYAQUIL



300  
400 - 6236  
DECLARACION DE CANTON GUAYAQUIL





CIUDADANÍA

217 3018 141



PALESTRA

CIUDAD

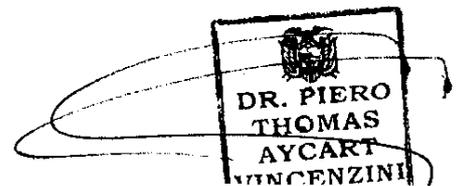
ESTADO

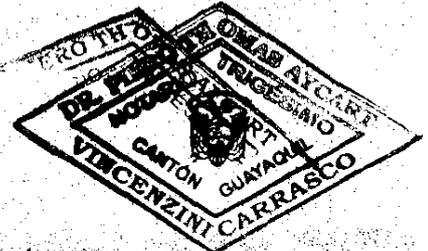
PALESTRA

CIUDAD

ESTADO

LEINA FACINOROSA





INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCUPACION: ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LONDOÑO ESTEVEZ LUIS EDMUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLOMA GAYBORNEY  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL, 2012-08-08  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-08

E33331222



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 091428621-6

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: LONDOÑO COLOMA PATSY JACQUELINE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR / SAGRARIO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 HUALMAR CABEZAS CADENA



*Patsy Londono C.*



REPUBLICA DEL ECUADOR

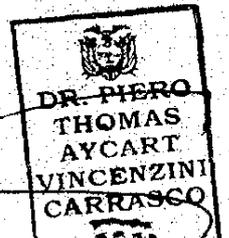
Elecciones 23 de Febrero del 2014  
 091428621-6 - 009 - 0099

LONDOÑO COLOMA PATSY JACQUELINE  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUI VIA A LA COSTA

SANCION Multa: 34 CostRep: 6 Tot USD: 43  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0099  
 3816364 22/07/2014 15:23:13

3816364

IMP. 1001.00





competentes, estos los aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo de

3 todo lo cual doy fe.

4

5

6

*Patsy Londono C*

7 **PATSY JACQUELINE LONDOÑO COLOMA**

8

**C.C.: 0914286216**

9

**C.V.: 009 - 0099**

10

11

*Alexandra Mercedes Pazmiño Arce*

13 **ALEXANDRA MERCEDES PAZMIÑO ARCE**

14

**C.C.: 0912823242**

15

**C.V.: 308 - 0238**

16

17

*Joseph Fernando Leiva Pazmiño*

19 **JOSEPH FERNANDO LEIVA PAZMIÑO**

20

**C.C.: 0917361834**

21

**C.V.:**

22

23

24

25

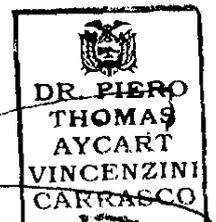
26

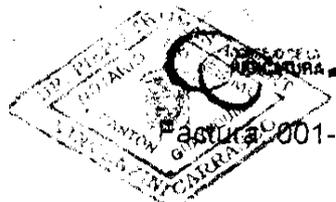
27

28



*[Large handwritten signature]*





001-004-000002845

20150901030000542

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000542



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LONDONO COLOMA PATSY JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914266216
PAZMIÑO ARCE ALEXANDRA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912823242
LEIVA PAZMIÑO JOSEPH FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917061804
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*





01-004-000002844



20150901030P06795

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901030P06795						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LONDOÑO COLOMA PATSY JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914286216	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMINO ARCE ALEXANDRA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912823242	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEIVA PAZMINO JOSEPH FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917361834	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

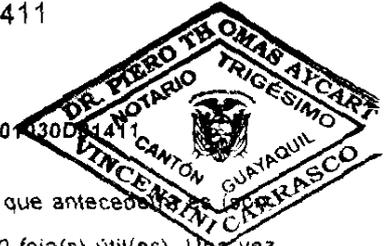




Factura 001-004-000002846



20150901030D01411

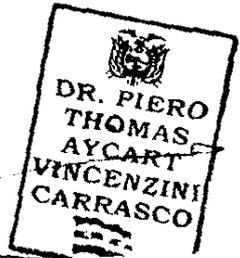


FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D01411

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE MARZO DEL 2015.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día dieciséis de marzo del dos mil quince de todo lo cual doy Fe .-



*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or notes.]*



DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.879  
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:09



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.**, de fojas **25.441 a 25.469**, Registro Mercantil número **1.306**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE VIAJES TRAVELCITY S.A.**, a favor de **PATSY JACQUELINE LONDOÑO COLOMA**, de fojas **11.400 a 11.402**, Registro de Nombramientos número **3.831**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

  
Ab. **MARISSA PENEDOLA SOLORZANO**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 31 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

---

**DR. PIERO THOMAS AYCART Vincenzini Carrasco**

**9 de Octubre 410 y Chile  
Ed. Vernaza Piso - 2  
Telfs.: 2300492 - 2301444**

---



Factura: 001-007-000007170



20150901030D1180



**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D1180**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE JULIO DEL 2015.

\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL